

REGLAMENTO (CE) Nº 409/97 DEL CONSEJO
de 24 de febrero de 1997

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2328/91 relativo a la mejora de la
eficacia de las estructuras agrarias**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y,
en particular, su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que se han adoptado una serie de disposiciones especiales para la aplicación de las indemnizaciones compensatorias contempladas en el Reglamento (CEE) nº 2328/91 ⁽³⁾, en las zonas desfavorecidas de Portugal; que, habida cuenta de la situación de las estructuras agrarias en el citado país, está justificado prorrogar en las condiciones adecuadas las disposiciones destinadas a mejorar dicha situación,

Artículo 1

El artículo 37 del Reglamento (CEE) nº 2328/91 se sustituirá por el texto siguiente:

«Artículo 37

Hasta el 31 de diciembre de 1997, podrá concederse en el territorio continental de Portugal la indemnización compensatoria contemplada en el artículo 17 a los agricultores que exploten como mínimo una hectárea de superficie agrícola útil.»

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1996.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de febrero de 1997.

Por el Consejo

El Presidente

H. VAN MIERLO

⁽¹⁾ DO nº C 8 de 11. 1. 1997, p. 8.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 21 de febrero de 1997 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽³⁾ DO nº L 218 de 6. 8. 1991, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2387/95 (DO nº L 244 de 12. 10. 1995, p. 50).